

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

### Gobierno Civil.

#### Circulares.

El Alcalde de Castrillo del Val me comunica que al rebaño de la propiedad de D. Salustiano Alonso se ha agregado una res lanar de las ceñas siguientes: blanca, de dos años y con dos remisacas por delante en los extremos de las orejas.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 20 de octubre de 1915.

EL GOBERNADOR,

**Eusebio Salas.**

Según me comunica el Alcalde de Palacios de Benaver, al rebaño de la propiedad de Simón Sadornil, el día 8 del actual, al salir del mercado de Burgos, se le agregaron dos ovejas

blancas, con la letra M., despuntadas las orejas y pintadas con almazarrón color encarnado.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 20 de octubre de 1915.

EL GOBERNADOR,

**Eusebio Salas.**

#### CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 á 1918, en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, á los efectos del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

#### Iglesias.

Presidente, D. Alejo Isar Santos; Vocal Concejal, D. Graciano Isar González; suplente, D. Cipriano Pampliega; Vocal ex-Juez, D. Vicente Soria González; suplente, don Félix González Burgos; Vocales por territorial, D. Vicente González Sardino y D. Cayetano Diez Santos; suplentes, D. Valentin González Santos y D. Eustasio Santos Sicilia; Vocales por industrial, D. Mariano Ordóñez Isar y D. Marcelino González Pérez; suplentes, D. José González Isar y D. José Ramos González.

#### Cayuela.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Delgado Gómez; Vocal por territorial, don Santiago Puente Sáiz; Vocales por industrial, D. Eleuterio Albillos Martínez y D. Hilario Sáiz Sáiz.

#### Cabia.

Vocal Concejal, D. Isidoro Prado Rojo; suplente, D. Julián Gutiérrez Miguel; Vocales por territorial, don Braulio González Rojo y D. Lucas Rojo Ortega; suplentes, D. Gregorio Marín Angulo y D. Canuto Fermín García; Vocales por industrial, don Salustiano Arce Martín y D. Marciano Martínez del Río; suplentes, D. Félix Albillos Fernández y don José Riberas Gozalo.

#### Santa Maria Mercadillo.

Vocal Concejal, D. Felipe Alamo Martínez; suplente, D. Juan Palacios; Vocal ex-Juez, D. Eusebio Llano Martínez; suplente, D. Félix Martín; Vocales por territorial, D. Pedro Peñacoba Valdeande, D. Julián Manzano y D. Celedonio Cuevas Lara; suplentes, D. José Martín, don Cipriano Martín y D. Felipe Martín; Vocal por industrial, D. Pedro Barbero Hernando; suplente, D. León Alamo.

#### Tobar.

Vocal Concejal, D. Máximo Lomas Pérez; suplente, D. Blas Hierro Martínez; Vocal ex-Juez, D. Juan Pérez González; Vocales por territorial, D. Clemente Pérez y Pérez y D. Julián López Pérez; suplentes, D. Aniano Calzada Pérez y D. Luis Ortega Iglesia.

#### Tapia de Villadiego.

Vocal Concejal, D. Dionisio Ruiz Fuente; suplente, D. Francisco Valcárcel Martínez; Vocal ex-Juez, don Crisanto Rodríguez González; suplente, D. Gabino Ruiz Gutiérrez;

Vocales por territorial, D. Nemesio Fuente Ciudad y D. Florentín Ciudad Pérez; suplentes, D. Andrés Ruiz Rodríguez y D. José Valcárcel Fuente; Vocales por industrial, don Andrés Rojas Cabria y D. Antolín Gutiérrez Merino.

#### Aguas-Cándidas.

Vocales por territorial, D. Ricardo Bárcena Martínez y D. Baltasar de la Peña Martínez; suplentes, don Tomás Muñoz Cortes y D. Justo de Miguel Cortes; Vocales por industrial, D. Ulpiano Bárcena Martínez y D. José Bárcena Martínez; suplentes, D. José Tudanca Fernandez y D. José Fernández Bárcena.

#### Nava de Roa.

Vocal Concejal, D. Nicolás Novo Liras; suplente, D. Vicente Crespo Liras; Vocales por territorial, D. Victor Aparicio Gómez y D. Juan Villamel Esteban; suplentes, D. Julián Palomares García y D. Fabio Esteban Martínez; Vocal por industrial, D. Aurelio Esteban Francisco; suplente, D. Leoncio Escudero Requejo, Vocal ex-Juez, D. Nicolás Mambriella García, suplente, D. Sotero Liras Aparicio.

#### Villalmanzo.

Vocales por industrial, D. Daniel Medina Obregón y D. Santiago Tomé Renes; suplentes, D. José Diez Ruiz y D. Domingo Hernando Hernando; Vocales por territorial, don Nicanor González Valdivielso y don Anselmo Albarrán Rozas; suplentes, D. Dionisio Sierra Martínez y don Pedro Adrián Arnáiz; Vocal ex-Juez, D. Ignacio Garcia Sáez; suplente, D. Casimiro Hernando; Vocal Concejal, D. Justo Obregón Merino; suplentes, D. Galo del Valle Renes.

#### Barrio de San Felices.

Presidente, D. Justo Núñez León,

Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vocal Concejal, D. Eugenio Llorente Prado; suplente, D. Claudio Garcia Guadilla; Vocal ex-Juez, D. Saturnino Pedrosa Martín; suplente, D. Venancio Ramos Serna; Vocales por territorial, D. Eusebio Serna Hernando y D. Mariano Pérez Merino; suplentes, D. Nicolás Núñez Garcia y D. Esteban Renedo Pérez; Vocales por industrial, D. Valentín Santa María Moral y D. Enrique Fontaneda; suplentes, D. Agapito Gutiérrez Hontoria y D. Tomás Garcia Garcia.

#### Valdorros.

Presidente, D. Pedro Ortega Castrillo; Vicepresidente 1.º, D. Mariano Ortega Castrillo; suplente, D. Saturnino Diez Revilla; Vicepresidente 2.º, D. Fermín Ausín Arlanzón; suplente, D. Gregorio Ordoñez Revilla; Vocal ex-Juez, D. Claudio Ordóñez Revilla; suplente, D. Isidro Barrio Arlanzón; Vocales contribuyentes, D. Antonio Ortega Conde y don Basilio Gil Revilla; suplentes, don Simón Barrio Ortega y D. Román Ausín Revilla.

#### Susinos.

Presidente, D. Bonifacio González Calzada; Vocal Concejal, D. Tiburcio Garcia Calzada; suplente, don Santiago González Mata; Vocales por territorial, D. Daniel Calzada Calzada y D. José Calzada Calzada (menor); suplentes, D. Macario González Calzada y D. Francisco Gutiérrez Garcia; Vocal por industrial, D. Tomás Calzada Calzada; suplente, D. Teófilo Pérez Fernández; Vocal ex-Juez, D. Miguel González Calzada; suplente, D. Juan Calzada Quintana.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

El artículo 57 del Reglamento vigente de la contribución industrial previene que los industriales que deban contribuir por la tarifa 5.ª están obligados a presentar a los agentes de la Administración su respectivo certificado de patente, que acredite el pago de la contribución correspondiente, y el artículo 58 del mismo previene también que los Alcaldes y demás autoridades facultadas para expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.ª por el interior de las poblaciones, se abstendrán de concederlas a los industriales que no presenten el certificado de patente, bajo las responsabilidades que establece el artículo 72 de dicho Reglamento.

A pesar de tan claras y precisas prevenciones, son muchos los industriales que circulan por las poblaciones de esta provincia ejerciendo las industrias de dicha tarifa sin que por las autoridades municipales se les exija la presentación de las respectivas patentes, ocasionando con ello un perjuicio a los contribuyentes matriculados y una defraudación a los intereses del Tesoro, incurriendo además en las consiguientes responsabilidades.

Los Alcaldes, como delegados de la Administración en esta materia, deben, además de cumplir escrupulosamente con las obligaciones que les impone el artículo 58 del Reglamento antes citado, coadyuvar eficazmente para evitar que por sus respectivas poblaciones circulen industriales de la tarifa 5.ª sin estar provistos de la patente que les autorice el ejercicio de su industria, absteniéndose por tanto de concederles licencia para dicha circulación.

Espero, por tanto, de los Alcaldes que prestarán a este servicio su más escrupulosa atención y adoptarán cuantas medidas impone el más exquisito celo y autoriza el Reglamento del ramo, a fin de evitar que por sus respectivas poblaciones circulen industriales de la tarifa 5.ª ó de patentes, sin hallarse provistos del certificado que les acredite haber satisfecho la cuota que corresponda a sus industrias.

Burgos 18 de octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

Gutiérrez Catalá (Aurelio), domiciliado últimamente en Aranda de Duero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta capital, el día 24 de noviembre próximo y hora de las once, para comenzar el juicio oral, en causa por contrabando de tabaco, instruida por el Juzgado de esta capital, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 14 de octubre de 1915.—El Juez, Cecilio Garcia Morales.—El Secretario, P. H., Damián Cantera.

Vecino Castilla Aurelio (a) *Reverte*, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción de Burgos para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 15 de octubre de 1915.—El Juez, Cecilio Garcia Morales.—El Secretario, P. H., Damián Cantera.

#### Briviesca.

Ortega Garcia (Julián), de 36 años de edad, hijo de Baldomero y Josefa, soltero, natural de Lucena (Córdoba), ambulante, sin oficio y de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de conclusión de sumario y auto de prisión provisional, dictados en la causa que en unión de otros se le sigue por sustracción de ropas, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley, y encargando al propio tiempo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de este partido judicial de Briviesca a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 15 de octubre de 1915.—Ignacio Cortázar.—Por su mandato, Laureano Garcia.

#### Astudillo.

D. Pedro Chico Plaza, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido,

Por el presente edictó hago saber: Que en el día 17 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes embargados a Laureano Delgado Castaño y Aurelio Delgado Delgado, en autos ejecutivos seguidos contra los mismos a instancia de D.ª Teófila Martínez Estébanez y otros, de esta vecindad, sobre pago de pesetas; dicha subasta será con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de aludidos bienes, situados en el término de Castrogeriz y su barrio de Valbonilla, y son los siguientes:

Una casa, calle de la Iglesia, número 63, consta de planta alta y baja, linda derecha entrando calle, izquierda y espalda de Félix Fresno y frente calle, tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al pago de la Cotorra, de 72 áreas, linda N. de Eugenio Manrique, S. Canuto Delgado, Este

prado y O. Manuel de la Cuesta, en 750.

Otra en id., de 27, linda N. de Canuto Delgado, S. de Andrés Delgado, E. prado y O. de Jacinto Castrillo, en 250.

Otra a Marimartin, de 18, linda N. de Pedro de los Mozos, S. y E. de Félix Castaño, y O. arroyo, en 175.

Otra a Valdepinillas, de 48, linda N. Ramón Parra, S. herederos de Petra Delgado, E. ejidos y O. camino, en 150.

Otra a la Dovera, de siete áreas y 50 centiáreas, linda N. del Barón de Velasco, S. de Andrés Delgado, Este camino y O. Marcos Gutiérrez, en 50.

Una era en las salidas de San Cebrián, de nueve y 43, linda N. del Barón de Velasco, S. camino, E. de Ramón Castaño y O. de Manuel de la Cuesta, en 300.

Una tierra a los Lagunares, de 37 y 73, linda N. arroyo, S. herederos de Hermógenes Parra, E. de Pedro de los Mozos y O. de Juana Castaño, en 500.

Otra a Churretón, de id., linda N. de Agapito de los Mozos, S. de Cesárea de los Mozos, E. camino y O. Ruperto Calvo, en 300.

Otra a Valdescobas, de id., linda N. arroyo, S. y E. camino y O. de Teodoro González, en 500.

Otra a la Dovera, de 12 y 58, linda N. de Benigno Gutiérrez, S. del Barón de Velasco, E. de Angel Delgado y O. de Florentino Toledano, en 100.

Otra a las eras Colmenarejas, de 18 y 87, linda N. y E. Manuel de la Cuesta, S. Agapito de los Mozos y O. de Feliciano Castaño, en 250.

Otra a Sombrío ó Mitad del Valle, de id., linda N. de Juana Castaño, S. de Luis Garcia, E. de Canuto Delgado y O. arroyo, en 150.

Advertencias.—De las fincas descritas carecen de título inscrito los deudores y sin suplir su falta se sacan a pública subasta; no tienen cargas de ninguna clase, según aparece de la certificación obrante en autos; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor por que salen a subasta los bienes, y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Astudillo a 13 de octubre de 1915.—Pedro Chico Plaza—El Secretario, N. N.

### Requisitoria.

Andrés Peirotén (Tomás), hijo de Cándido é Ignacia, natural de Regumiel (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Canicosa de la Sierra (Burgos) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para el día 15 de agosto, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Julio Bellido Valdés, Primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Burgos 13 de octubre de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Julio Bellido.

## Anuncios Oficiales

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado de septiembre de 1915.

Relación de Escuelas vacantes en el distrito que han de ser provistas por el indicado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado letra B del Real decreto de 19 de agosto último.

#### PARA PROVEER EN MAESTRO

Provincia de Alava.—Basabe, Cijano, Caicedo Yuso, Domaquia, Hueto Abajo, Ilarduya, Izoria, Lurzuriaga, Murua, Salcedo, Santa Cruz de Campezo, Urquillo, Leciana del Camino.

Provincia de Burgos.—Añastro, Aranda de Duero (Sección de graduada), Castrillo de la Vega, Covarrubias, Castrogeriz, Grandival, Guadilla de Villamar, Miranda de Ebro, Miranda de Ebro, Melgar de Fernamental, Molina del Portillo, Peñaranda de Duero, Paules de Lara, Peral de Arlanza, Quintaniloma, Roa, Ruzelo, Sotillo de la Ribera, Tablada del Rudrón, Torrepadre.

Provincia de Guipúzcoa.—Aya, Alegria, Asteasu, Elgoibar, Lazcano, Oñate, Pasaje Sancho, Rentería (Auxiliar), Vengara, Villabona.

Provincia de Palencia.—Astudillo, Antigüedad, Baltanás, Cervera, Cisneros, Mazuecos, Paredes de Nava, Paredes de Nava, Palenzuela, Prádanos de Ojeda, Villoldo, Villorquino de Herrera y Santa Cruz, Villambrán de Cea.

Provincia de Santander.—Baró, Castro-Urdiales, Carandía, Espinama, Guriezo, Laredo, Miera, Menteña y Barruelo, Penagos, San Román,

Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo, Tresviso, Astillero (dirección de Escuela graduada).

Provincia de Valladolid.—Aguilar de Campos, Campaspero, Castro Monte, Carpío, Cogeces del Monte, Matapuzelos, Pollos, San Miguel del Arroyo, Tiedra, Villalba del Alcor.

Provincia de Vizcaya.—Amorebieta, Arbácegui y Guerricaiz, Carranza (La Tejera), Densto, Durango, Ea, Echevarría, Elorrio, Guernica, Jemoin, Mallavia, Mundaca, Munguía, Santurce (Orcuella).

#### PARA PROVEER EN MAESTRA

Provincia de Alava.—Araya.

Provincia de Burgos.—Aguillo, Arroyo de Muñó, Aguilera (La), Bozón, Covarrubias, Cuzcurrita de Juarros, Escaño, Fuenteurbel, Fuentelcésped, Gete, Gumiel del Mercado, Huerta de Abajo, Loranquillo, Mozoncillo de Oca, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Ogueta, Ocón de Villafranca, Pereda, Poza de la Sal, Palacios de la Sierra, Quintanilla Cabrera, Quintana de los Prados, Roa, Riaño, Rublacedo de Arriba, San Vicente del Valle, San Pantaleón de Losa, Tórtolos de Esgueva Villamediana de Lomas, Villaviado, Zazuar.

Provincia de Guipúzcoa.—Amézqueta, Asteasu, Cegama, Guetaria, Oyarzun, Pasajes de San Pedro, Usurbil, Zarauz.

Provincia de Palencia.—Amusco, Cevico Navero, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Prádanos de Ojeda, Villada, Villada (parvulos).

Provincia de Santander.—Anievas, Aradillos, Barrio de Arriba (San Roque Riomiera), Barrio de Abajo (San Roque de Riomiera), Castro-Urdiales, Caloca, Herrera de Camargo, Lamedo y Buyezo, Miera, Ramales, Valle (Cabuerniga).

Provincia de Valladolid.—Ataquines, Alajos, Carpío, Cabezón, Canelas de Esgueva, Castromonte, Cogeces del Monte, Castronuño, La Seca, Mota del Marques, Mucientes, Mayor ga de Campos, Rueda, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero (parvulos), Vega de Ruiponce, Villalba de Alcor.

Provincia de Vizcaya.—Arrieta, Ceberio, Durango, Elorrio, Lemona, Lequeitio, Lezama, Munguía, Ondárroa, Ondárroa, Orozco, Sestao, Sestao.

OBSERVACIONES.— Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que con fecha anterior al primero de agosto último, desempe-

ñen en propiedad Escuelas nacionales de primera enseñanza, dotadas con 1.000 ó más pesetas, siempre que las hubieren obtenido por los procedimientos reglamentarios, con la sola excepción de los que para las mismas fueron nombrados por virtud del concurso últimamente resuelto.

Los que aspiren á direcciones de graduadas han de reunir, además de las circunstancias anotadas, la de haber ingresado por oposición y poseer título normal ó superior, conforme al plan de estudios de 1901, según determina la Real orden de 8 de septiembre de 1913.

Para la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria, se tendrá en cuenta la mayor categoría en el escalafón de la clase, y dentro de ésta la mayor antigüedad que los interesados disfruten.

Los concursantes podrán solicitar en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en cuyo periodo de tiempo cursarán la correspondiente instancia, extendida de su puño y letra, en papel de la clase undécima, dirigida al Rectorado, y presentada en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia á que pertenezca la Escuela que sirvan, cuyo Jefe sera el encargado de remitirla á este Centro en los cinco días siguientes al de la terminación del referido plazo de convocatoria.

En dicha instancia, y en su margen izquierda, se hará constar el número que ocupan en el escalafón, relacionando á continuación las vacantes que solicitan, por el orden con que las prefieran; solamente en el caso de que no figuren en aquél, acompañaran la correspondiente hoja de servicios, cerrada en 31 de agosto último, certificada dentro del plazo de convocatoria.

Únicamente los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, siempre que justifiquen tal condición por medio de la certificación de matrimonio.

Los Maestros y Maestras á quienes se adjudique Escuelas de las que haya solicitado, no podrán renunciarla, y en el caso de que no tomen posesión de ella en el plazo reglamentario, serán declarados incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, según determina el artículo 19 del Real decreto citado de 19 de agosto del corriente año.

Por último, el Rectorado espera que los señores Jefes de Sección de

las provincias del distrito cuidarán de que este anuncio se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las mismas.

Valladolid, 11 de octubre de 1915. —El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

En el anuncio del Concurso general de traslado á Escuelas Nacionales de este Distrito, publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, ha dejado de incluirse la dirección de la Escuela graduada de Cigales, en esta provincia, que debe ser provista en Maestra, y de conformidad con las prescripciones que en el referido anuncio se determinan.

Asimismo se rectifican los siguientes errores: En la provincia de Guipúzcoa, y para proveer en Maestro, figura la Escuela de Pasaje-Sancho, en vez de Pasajes-Ancho, y en la de Santander, también para proveer en Maestro, figura como dos Escuelas la de Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo, que es una sola.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de octubre de 1915. —El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

#### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Según me comunica el Sr. Inspector de Higiene pecuaria de esta localidad, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en dos rebaños de ganado lanar de este término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Mazuelo de Muñó 13 de octubre de 1915. — El Alcalde, Eusebio Garcia.

#### Alcaldía de Tobar.

Según me comunica el Sr. Delegado de Veterinaria de este distrito, se ha desarrollado en el ganado lanar de esta villa la enfermedad de viruela.

Lo que pongo en conocimiento de los pueblos limítrofes, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tobar 17 de octubre de 1915. — El Alcalde, Deogracias Calzada.

#### Alcaldía de Pancorvo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene acordado instruir el correspondiente expediente, solicitando del Gobierno autorización para la enajenación de 10.000 pesetas nominales de las ins-

cripciones intransferibles del 80 por 100 de propios, pertenecientes á este municipio, con destino al pago de las obras del nuevo cementerio civil y eclesiástico ya construido.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que en término de diez días podrá presentar reclamaciones quien se considere perjudicado.

Pancorvo 10 de octubre de 1915.  
—El Alcalde, Melitón López.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (23 kilómetros), desde la oficina del ramo de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 2300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 20 de octubre de 1915.—  
El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

*Parque de Intendencia de la Coruña.*

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llava durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.*

*Para el parque de la Coruña.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.

Paja larga para relleno.  
Petróleo.

*Para el depósito de Ferrol.*  
Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Id. cok.  
Id. hulla.  
Petróleo.

*Para el de Lugo.*  
Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.  
Coruña 12 de octubre de 1915.—  
El Director, Luis Ruiz.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de ..... de 191....

*Firma y rúbrica.*

Oservaciones.— Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

*Quinto depósito de caballos sementales en Zaragoza.*

*Compra de caballos.*

Por disposición de la Dirección General de Cria caballar y remonta, queda abierta la compra de potros de razas de tiro de uno, dos y tres años, castrados ó enteros, en el cuartel que ocupa este depósito.

Los poseedores de potros de estas edades de fuera de esta Capital, podrán dirigirse por carta ó como tengan por conveniente al citado Establecimiento.

También continua abierta la compra de caballos enteros que reúnan condiciones para sementales.

Zaragoza 12 de octubre de 1915.  
—El Comandante Mayor, Blas Alix.

**Anuncios particulares**

**BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

**BANQUEROS**

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio ó industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

*Arriendo de heredades en Villazopeque.*

Se halla vacante el arrendamiento de varias fincas rústicas, que miden 52 hectáreas, ó sea 80 fanegas de sembradura, para poder cultivarlas desde este año.

Informarán en Burgos, calle de la Calera, número 27, portería. 1-2

Se necesita un Practicante auxiliar para el Médico de Santo Domingo de Silos.

Su obligación será visitar tres anejos, que el más distante está ocho kilómetros de buen camino, dos ó tres veces en semana, acompañar al Médico en la visita diaria y las llamadas de noche.

Ganará por estos servicios 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

El aspirante debe llevar por lo menos cuatro años de práctica.

Dirigirse en carta al Médico Don Tomás Palomero.—Burgos.—Cuevas de San Clemente.—Santo Domingo de Silos. 2-2